

SEÑORA  
JUEZ 31 LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
E.S.D

Ref: Proceso Ordinario Laboral. Radicación  
11001310503120200016100

Dte. MARÍA ISABEL GÓMEZ CABRERA  
Ddo. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES  
Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,

## DEMANDA DE RECONVENCIÓN

-Subsano Demanda

**ANA CECILIA ORTIZ GOMEZ**, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, estando dentro del término legal, comedidamente me permito dar cumplimiento a lo determinado en el auto admisorio en los siguientes términos:

- Para dar cumplimiento al primer ítem del auto inadmisorio, adjunto al presente poder otorgado a la suscrita por la señora ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía

Tarjeta profesional.

- Para el segundo punto del auto inadmisorio y conforme a las pruebas documentales allegadas con la demanda de reconvencción las relaciono de la siguiente manera:

- 1) Copia de certificado de existencia y representación de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
- 2) Registro Civil de matrimonio de GERARDO GUIZA RODRÍGUEZ Y ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA.
- 3) Registro civil de Defunción del de cujus GERARDO GUIZA RODRÍGUEZ.
- 4) Registro Civil de Nacimiento de MARÍA CONSTANZA GUIZA PIRAZAN.

- 5) Registro Civil de Defunción de DANIEL GERARDO GUIZA PIRAZAN.
- 6) Registro Civil de Nacimiento de JOHANNA HASBLEYDI GUIZA PIRAZAN.
- 7) Registro Civil de Nacimiento de ANA KATHERINNE GUIZA PIRAZAN.
- 8) Registro Civil de Nacimiento de VERONICA VANESSA GUIZA PIRAZAN.
- 9) Fotocopia de la cedula del difunto GERARDO GUIZA RODRÍGUEZ.
- 10) Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA.
- 11) Fotocopia de la Escritura Pública No 02482 Notaria Cuarenta y Nueve del Circulo de Bogotá, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal otorgantes GERARDO GUIZA RODRÍGUEZ Y ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA.
- 12) Comunicado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., del 1 de julio de 2016, donde se reconoce la pensión de sobrevivencia a la señora ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA en calidad de conyugue y como representate de su menor hija matrimonial VERONICA VANESSA GUIZA PIRAZAN
- 13) Comunicado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., del 5 de febrero de 2018, notificándola de la suspensión del 50% de la pensión que hasta ese momento estaba recibiendo.
- 14) Fotocopia de certificación Nueva E.P.S.

- Para el tercer punto del auto inadmisorio

Declarativas

- 1) Solicito el reconocimiento y pago de las mesadas pensionales retroactivas que en derecho le corresponde a mi mandante señora **ANA BEATRIZ PIRAZAN PARASICA**, desde el 5 de febrero del 2018, momento en que le fue suspendido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., el 50% de la pensión de sobrevivencia.
- 2) Que se le reconozca y pague a la señora **ANA BEATRIZ**

**PIRAZAN PARASICA**, la indexación de las mesadas pensionales causadas desde el 5 de febrero de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

#### Condenatorias

- 3) Que se reconozca y pague los intereses moratorios a mi mandante señora **ANA BEATRIZ PIRAZAN PARASICA**, por el retardo en el pago de las mesadas pensionales a partir del 5 de febrero y hasta el pago de la obligación.
  - 4) Así mismo se reconozca y pague a **ANA BEATRIZ PIRAZAN PARASICA**, las mesadas adicionales de junio y diciembre desde el año 2018.
  - 5) Se proceda a ordenar el reconocimiento y pago del 100% de la pensión de sobreviviente a la señora **ANA BEATRIZ PIRAZAN PARASICA** teniendo en cuenta que la hija del matrimonio **VERONICA VANESSA GUIZA PIRAZAN** a la fecha es mayor de edad y de contera se observa que la hija extramatrimonial **ANGELY LIZED GUIZA GÓMEZ**, también es mayor de edad y no aparece dentro del plenaria prueba que actualmente adelante estudios con los requisitos que la norma tiene establecidos.
- Para el cuarto punto del auto inadmisorio, le ruego tener como pretensiones las siguientes:

#### PRIMERA PRETENSIÓN

El reconocimiento y pago de las mesadas pensionales retroactivas de la señora **ANA BEATRIZ PIRAZAN PARASICA**, desde el 5 de febrero del 2018, momento en que le fue suspendido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., el 50% de la pensión de sobrevivencia.

## SEGUNDA PRETENSIÓN

Que se reconozca y pague a mi mandante **ANA BEATRIZ PIRAZAN PARASICA** la indexación de las mesadas pensionales causadas desde el 5 de febrero de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

En este sentido y para una mejor presentación de la demanda, me permito entregar la demanda en un solo cuerpo donde se relacionan las pruebas documentales que ya obran en el plenario original

De señora juez, atentamente



ANA CECILIA ORTIZ GOMEZ

C. C. N° 39.747.533 de Bogotá  
T.P. N° 165.342 del C. S. de la J.  
[ceciliasengas@hotmail.com](mailto:ceciliasengas@hotmail.com)

SEÑORA  
JUEZ 31 LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
E.S.D

Ref: Proceso Ordinario Laboral. Radicación  
11001310503120200016100

Dte. MARÍA ISABEL GÓMEZ CABRERA  
Ddo. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,

DEMANDA DE RECONVENCION

**ANA CECILIA ORTIZ GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.747.533 expedida en Fontibón, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 165.342 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA, de acuerdo al poder especial a mi conferido, me permito presentar demanda de reconvención en contra de la demandada señores PROTECCIÓN S.A., FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS identificado con NIT No 900.678.010-9, domiciliados en la ciudad de Cali (Valle), representado legalmente por el señor MAURICIO MESA ORREGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 94. 486.713, o por quien haga sus veces, para que su despacho se sirva ordenar que desde el 5 de febrero de 2018 se le debe pagar a ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA las mesadas pensionales, la indexación de estas y los intereses moratorios y de la misma forma se le pague el retroactivo, y se ordene el pago del 100% de la pensión de sobrevivencia a mi mandante esposa legítima del causante GERARDO GUIZA

RODRIGUEZ.

## HECHOS

1. Mi poderdante nació el día 10 de agosto de 1959.

2. La señora ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA contrajo matrimonio católico con el de cujus GERARDO GUIZA RODRÍGUEZ el 17 de marzo de 1979 en la Parroquia Santiago apóstol de Bogotá, según Registro Civil de Matrimonio.

3. Dentro de la vigencia del vínculo matrimonial se procrearon cinco (5) hijos a saber:

- MARÍA CONSTANZA GUIZA PIRAZAN, (nació el 12 de noviembre de **1979**).
- DANIEL GERARDO GUIZA PIRAZAN (nació en el año **1983** y falleció el 27 de diciembre de 2016).
- JOHANNA HASBLEYDI GUIZA PIRAZAN (nació el 10 de agosto de **1985**).
- ANA KATHERINNE GUIZA PIRAZAN (nació el 11 de mayo de **1991**).
- VERÓNICA VANESSA GUIZA PIRAZAN (nació el 1 de noviembre de **1998**).

4. Durante la vigencia del matrimonio la cónyuge ANA BEATRIZ PIRAZAN PARASICA, compartió en vida con su esposo GERARDO GUIZA RODRÍGUEZ afectiva, económica, social y moralmente.

5. A la fecha en que el causante GERARDO GUIZA RODRÍGUEZ (q.e.p.d) no pudo seguir laborando debido a la enfermedad de cirrosis que padecía, la esposa ANA BEATRIZ PIRAZAN PARASICA lo afilio en calidad CONYUGE BENEFICIARIO EN LA NUEVA EPS.

5. La hija menor del matrimonio VERÓNICA VANESSA GUIZA PIRAZAN contaba con catorce años de edad cuando el padre ya no pudo trabajar, como consecuencia de ello mi mandante asumió todas las obligaciones económicas del hogar.

6. El causante GERARDO GUIZA RODRÍGUEZ, falleció en casa de su progenitora ROSA ELVIA RODRÍGUEZ DE GUIZA.

7. Mi mandante ANA BEATRIZ PIRAZAN PARASICA asumió todos los gastos funerarios de su esposo GERARDO GUIZA RODRÍGUEZ.

9. En el año 2006 de común acuerdo los consortes GUIZA PIRAZAN decidieron Liquidar y Disolver la Sociedad Conyugal en la Notaria Cuarenta y nueve del Circulo de Bogotá mediante escritura pública 2482 del 21 de septiembre de 2006.

11. El FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. mediante comunicado 79118447 PEN SOB RP del **1 de julio de 2016** previa solicitud le reconoció la pensión de sobrevivencia a mi poderdante señora ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA en calidad de cónyuge supérstite confiriéndole el 50% de la mesada pensional y como representante de su hija menor VERÓNICA VANESSA GUIZA PIRAZAN le otorgo el otro 50% de la pensión.

12. A través de comunicación del **5 de febrero de 2018**, el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., suspendió el 50% de la pensión de sobrevivencia que estaba recibiendo ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA en ese momento, debido a la solicitud de otra beneficiaria la señora MARIA ISABEL GOMEZ CABRERA

13. **VERONICA VANESSA GUIZA PIRAZAN, ANGELY LIZED GUIZA GÓMEZ**, hijas del causante a quienes les fue reconocida la pensión de sobrevivencia, ya cumplieron la mayoría de edad, y no existe prueba en el expediente que **ANGELY LIZED GUIZA GOMEZ** esté estudiando a la fecha de acuerdo a exigencias legales.

## **PRETENCIONES**

### Declarativas

1. Solicito el reconocimiento y pago de las mesadas pensionales retroactivas que en derecho le corresponde a mi mandante señora **ANA BEATRIZ PIRAZAN PARASICA**, desde el 5 de febrero del 2018, momento en que le fue suspendido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., el 50% de la pensión de

sobrevivencia.

2. Que se le reconozca y pague a la señora **ANA BEATRIZ PIRAZAN PARASICA**, la indexación de las mesadas pensionales causadas desde el 5 de febrero de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

#### Condenatorias

1. Que se reconozca y pague los intereses moratorios a mi mandante señora **ANA BEATRIZ PIRAZAN PARASICA**, por el retardo en el pago de las mesadas pensionales a partir del 5 de febrero y hasta el pago de la obligación.
2. Así mismo se reconozca y pague a **ANA BEATRIZ PIRAZAN PARASICA**, las mesadas adicionales de junio y diciembre desde el año 2018.
3. Se proceda a ordenar el reconocimiento y pago del 100% de la pensión de sobreviviente a la señora **ANA BEATRIZ PIRAZAN PARASICA** teniendo en cuenta que la hija del matrimonio **VERONICA VANESSA GUIZA PIRAZAN** a la fecha es mayor de edad y de contera se observa que la hija extramatrimonial **ANGELY LIZED GUIZA GÓMEZ**, también es mayor de edad y no aparece dentro del plenaria prueba que actualmente adelante estudios con los requisitos que la norma tiene establecidos.

#### PRUEBAS

##### Documentales:

- 1) Registro Civil de matrimonio de GERARDO GUIZA RODRÍGUEZ Y ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA.
- 2) Registro de Defunción del de cujus GERARDO GUIZA RODRÍGUEZ (q.e.p.d).

- 3) Registro Civil de Nacimiento de MARÍA CONSTANZA GUIZA PIRAZAN.
- 4) Registro Civil de Defunción de DANIEL GERARDO GUIZA PIRAZAN (q.e.p.d).
- 5) Registro Civil de Nacimiento de JOHANNA HASBLEYDI GUIZA PIRAZAN.
- 6) Registro de Nacimiento de ANA KATHERINNE GUIZA PIRAZAN.
- 7) Registro de Nacimiento de VERONICA VANESSA GUIZA PIRAZAN.
- 8) Fotocopia de la cedula del difunto GERARDO GUIZA RODRÍGUEZ (q.e.p.d).
- 9) Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA.
- 10) Fotocopia de la Escritura Pública No 02482 Notaria Cuarenta y Nueve del Circulo de Bogotá, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal otorgantes GERARDO GUIZA RODRÍGUEZ Y ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA.
- 11) comunicado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., del 1 de julio de 2016, donde se reconoce la pensión de sobrevivencia a la señora ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA en calidad de conyugue y como representate de su menor hija matrimonial VERONICA VANESSA GUIZA PIRAZAN
- 12) Comunicado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., del 5 de febrero de 2018, notificándola de la suspensión del 50% de la pensión que hasta ese momento estaba recibiendo.
- 13) Fotocopia de certificación Nueva E.P.S.

## **DERECHO**

Esta demanda la fundamento en la normatividad vigente en el la Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes de acuerdo con la naturaleza del asunto.

## **Anexos**

- I. Los relacionados en el acápite de pruebas.
- II. Poder conferido por la señora ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA
- III. Fotocopia de cedula de ciudadanía, tarjeta de profesional de ANA CECILIA ORTIZ GOMEZ.

IV. Certificado de existencia y representación legal de los señores Fondo de Pensiones y Cesantías Protección.

### NOTIFICACIONES

Mi mandante ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA, recibirá notificaciones en la carrera 78 A No 80-21 Sur Bosa Barrio Caminos de San Diego, móvil 3112287409, Correo electrónico [Anapirazan3434@gmail.com](mailto:Anapirazan3434@gmail.com).

La suscrita las recibiré en la secretaria del juzgado o en mi oficina de abogada ubicada en la calle 12B N° 8- 39 Edificio Bancoquia oficina 408 Bogotá D.C. Móvil 3196155735. Correo electrónico [ceciliasengas@hotmail.com](mailto:ceciliasengas@hotmail.com).

De señora juez, atentamente



ANA CECILIA ORTIZ GOMEZ  
C. C. N° 39.747.533 de Bogotá  
T.P. N° 165.342 del C. S. de la J.  
[ceciliasengas@hotmail.com](mailto:ceciliasengas@hotmail.com)

SEÑORA:  
JUEZ TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E S D

Ref: Proceso Ordinario Laboral  
De: MARÍA ISABEL GÓMEZ CABRERA  
Ddo: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PROTECCIÓN S.A  
Radicación: 2020-0261

REF: PODER ESPECIAL

**ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA**, mayor de edad, vecina residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con C. C. No 35.326.135 expedida en Fontibón, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **ANA CECILIA ORTIZ GOMEZ**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada, identificada con cédula de ciudadanía número 39.747.533 expedida en Fontibón, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 165.342 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda, presente pruebas, promueva excepciones, interponga recursos, presente demanda de reconvención y defienda lo que en derecho corresponda hasta su culminación dentro del proceso ordinario laboral de la referencia promovido por la señora **MARÍA ISABEL GÓMEZ CABRERA**.

Mi apoderada se encuentra facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, y renunciar al presente mandato judicial, así como para formular demanda de reconvención contra **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, para que pague las mesadas causadas, la indexación de estas, los intereses moratorios, el retroactivo, desde el 5 de febrero de 2018. El pago del 100% de la pensión de sobreviviente y demás prestaciones a que tenga derecho

De la señora Juez, respetuosamente

*Ana Beatriz Pirazan*  
**ANA BEATRIZ PIRAZAN FARASICA**  
C. C. No 35.326.135 de Fontibón

Acepto el poder conferido,

  
**ANA CECILIA ORTIZ GOMEZ**  
C. C. No 39.747.533 de Fontibón  
T.P. No 165342 del C. S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.747.533**

**ORTIZ GOMEZ**  
APELLIDOS

**ANA CECILIA**  
NOMBRES



*[Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1965**

**ORTEGA**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55** **A+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**27-MAY-1985 FONTIBON**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*[Signature]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALVARADO BARRIOS LÓPEZ



A-1500110-45149551-F-0039747533-20000707 0342606187C 03 193551153

270930

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

166342

Tarjeta No.

28/01/2008

Fecha de  
Expedición

07/12/2007

Fecha de  
Grado

ANA CECILIA  
ORTIZ GOMEZ

39747533

Cedula

CUNDINAMARCA  
Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA  
Universidad



Lucia Arbaláez de Tobón  
Presidenta (E) Consejo Superior de la Judicatura